



NCG169/2: Reglamento de Funcionamiento del Aula Permanente de Formación Abierta

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Sedes
- Artículo 3. Fines
- Artículo 4. Miembros
- Artículo 5. Competencias
- Artículo 6. Órganos de gobierno y representación
- Artículo 7. Principios y deberes de actuación
- Artículo 8. Régimen jurídico

TÍTULO I. ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN

- Artículo 9. Disposiciones generales
- Artículo 10. Programa Universitario específico para Mayores
- Artículo 11. Programas de Formación Permanente para Mayores
- Artículo 12.- Matrícula **a tiempo reducido**
- Artículo 13.- Otras actividades formativas y de divulgación
- Artículo 14.- Presentación de propuestas formativas
- Artículo 15.- Enseñanza a distancia y semipresencial
- Artículo 16. Gestión económica
- Artículo 17. Expedición y registro de títulos y diplomas
- Artículo 18. Investigación
- Artículo 19. Divulgación

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

- Artículo 20. Profesorado
- Artículo 21. Estudiantes
- Artículo 22. Deberes

TÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES

- Artículo 23. Director/a del Aula**
- Artículo 24. Competencias del Director/a del Aula**
- Artículo 25. Subdirección**
- Artículo 26. Competencias del Subdirector/a**



TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTADO

Artículo 27. Delegados y subdelegados

DISPOSICIÓN FINAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA

PREÁMBULO

El Aula Permanente de Formación Abierta es una iniciativa universitaria específicamente dirigida a las personas mayores de 50 años. Este Aula fue una iniciativa pionera, cuyo origen se remonta a 1994, cuando pocas voces reconocían y se hacían eco de las bondades del envejecimiento activo y de la necesidad de reconocer las capacidades y potencialidades de las personas de edad. Actualmente es un proyecto universitario que se ha consolidado como una pieza esencial dentro de la responsabilidad social de la Universidad de Granada, ante una realidad demográfica caracterizada por un envejecimiento de la población sin precedentes en la historia de la humanidad; y que constituye un referente a nivel nacional e internacional.

A través de su labor académica, investigadora y de extensión universitaria, promoviendo la participación activa del alumnado en esos tres ámbitos, se contribuye a inculcar e impulsar la cultura del envejecimiento activo, a afrontar el hecho biológico del envejecimiento en positivo, a evitar el aislamiento y la soledad de las personas mayores, a mejorar sus condiciones de vida, a poner en valor y visibilizar sus capacidades y su potencial y a lograr, en definitiva, una sociedad más respetuosa con la diversidad, incluida la diversidad por edad. Todo ello, en la convicción de que un desarrollo social sostenible pasa por construir y consolidar sociedades inclusivas.

La labor del aula se extiende a los tres campus de la Universidad de Granada y a su provincia, a través de sus sedes.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. El Aula Permanente de Formación Abierta (en adelante el Aula) es la estructura organizativa creada por la Universidad de Granada, para organizar, coordinar e impulsar la oferta académica y cultural específicamente destinada a las personas mayores de 50 años, en la provincia de Granada y en los campus de Ceuta y Melilla.
2. Corresponde al Rector/a determinar el Vicerrectorado al que quedará adscrita el Aula.
3. El Aula a través de sus distintas áreas, tiene el objetivo de interrelacionar el conjunto de las actividades investigadoras y docentes, definitivas de la vida universitaria, con el conjunto de la ciudad y de la sociedad.

Artículo 2. Sedes



1. El Aula cuenta en la actualidad con sede en las ciudades de Granada, Baza, Guadix, Motril, Ceuta y Melilla.
2. La creación de nuevas sedes o extinción de las existentes corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

Artículo 3. Fines

El Aula tiene como objetivo alcanzar los fines de la Universidad dentro de su ámbito de actuación y en el marco de su régimen jurídico. En particular, el Aula persigue alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Fomentar e impulsar la formación permanente de las personas mayores de 50 años, como instrumento para promover su integración y participación activa en la comunidad universitaria y en la sociedad, así como la cultura del envejecimiento activo y participativo.
- b) Fomentar la realización de enseñanzas dirigidas a adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos y capacidades, así como a contribuir a su desarrollo personal.
- c) Promover las relaciones y la solidaridad entre generaciones, favoreciendo el intercambio de experiencias humanas y culturales que establezcan vínculos entre los estudiantes del Aula y el resto de estudiantes de la Universidad de Granada.
- d) Promover, favorecer y desarrollar acciones y actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del Aula.
- e) Extender su labor a la provincia de Granada y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- f) Promover la investigación y la transferencia del conocimiento sobre cuestiones que redunden en beneficio de las personas mayores de 50 años, así como su participación activa en estas labores.
- g) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados para el desarrollo y consecución de sus fines.
- h) Participar en redes nacionales e internacionales con otros centros universitarios con fines análogos a los del Aula.

Artículo 4. Miembros

Los miembros del Aula son los distintos colectivos que forman o pueden formar parte de la misma, esto es, personal docente e investigador, estudiantado y personal de administración y servicios.

Artículo 5. Actividades y funciones del Aula

El Aula Permanente de Formación Abierta está encargada de realizar las siguientes funciones y actividades:

- a) Elaborar la programación académica de sus distintas sedes para cada curso académico y supervisar su cumplimiento.



- b) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de su programación.
- c) Proponer, organizar y desarrollar actividades, jornadas y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos relacionados con sus fines.
- d) Desarrollar iniciativas institucionales relacionadas con sus fines.
- e) Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de acciones formativas complementarias a su programación para atender las inquietudes de su estudiantado.
- f) Administrar su presupuesto.

- g) Gestionar los procesos académicos y administrativos propios del ámbito de su competencia.
- h) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, sus normas de desarrollo o este Reglamento.

Artículo 6. Órganos de gobierno y representación

- 1. El gobierno y representación del Aula Permanente de Formación Abierta estará desempeñado por los siguientes órganos unipersonales:
 - a) La Dirección
 - b) La Subdirección.

- 2. En cada una de las sedes que el Aula tiene, o pueda tener en el futuro, en la provincia de Granada y en los campus de Ceuta y Melilla, los órganos de gobierno y representación unipersonales del Aula contarán con el auxilio de un coordinador.

Artículo 7. Principios y deberes de actuación

- 1. Los órganos de gobierno y representación del Aula, junto a los coordinadores que les auxilian en sus sedes, actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
- 2. Los órganos de gobierno del Aula tienen como deberes fundamentales promover e impulsar la enseñanza, la investigación y la gestión de calidad, la prestación de servicios a la sociedad, así como fomentar la participación de los distintos sectores universitarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8. Régimen jurídico

- 1. El funcionamiento del Aula se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada, las resoluciones de los órganos de gobierno unipersonales del Aula serán impugnables en alzada ante el Rector/a, cuya decisión agotará la vía administrativa.

TÍTULO I. ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN



Capítulo 1º. Enseñanzas del Aula

Artículo 9. Disposiciones generales

1. El objeto principal del Aula es la organización, diseño e impartición de actividades formativas y de divulgación en todas las ramas del conocimiento, específicamente dirigidas a personas mayores de 50 años, con o sin formación universitaria previa, con la finalidad de fomentar la adquisición, actualización y ampliación de sus conocimientos y capacidades, así como contribuir a su desarrollo personal y participación en la sociedad.
2. La programación académica del Aula para cada una de sus sedes se organizará por cursos académicos y se impartirá desde el mes de octubre hasta el mes de mayo, salvados los periodos que no sean lectivos conforme al calendario académico de la Universidad de Granada y las festividades locales de sus distintas sedes.
Desde su constitución, el Aula celebra la festividad de sus Patronas el día 6 de marzo, realizando los actos académicos de celebración el viernes más próximo a esa fecha.
3. Las enseñanzas del Aula no conducen a titulaciones universitarias de carácter oficial, sino propias de la Universidad de Granada. La Universidad velará por la calidad de estas enseñanzas, que se someterán a evaluación periódica de conformidad con lo establecido por los órganos de gobierno del Aula y en este reglamento.

Artículo 10. Programa Universitario específico para Mayores

1. El Programa específico para estudiantes mayores, o Primer Ciclo de enseñanzas del Aula es un plan de estudios multidisciplinar de tres cursos de duración, compuesto por un total de 27 asignaturas, divididas en tres asignaturas troncales y seis complementarias por curso académico.
Además, con una matrícula adicional, se podrán cursar asignaturas optativas especiales y actividades complementarias.
2. Al término de cada asignatura del Programa específico será recomendable, pero no obligatoria, la elaboración por el estudiante de un trabajo final original o la respuesta a un cuestionario de preguntas elaborado por el profesorado, con la finalidad de promover su participación activa en este proceso formativo. En cada asignatura, se podrá distinguir con “mención especial” aquel trabajo que destaque por su calidad u originalidad.
3. Los estudiantes que completen el Programa específico para estudiantes mayores y hayan realizado en todas sus asignaturas troncales y complementarias un trabajo final o cuestionario, tendrán acceso al título de “Graduado en el Programa Específico para Estudiantes Mayores por la Universidad de Granada” expedido por el Rector/a a propuesta del Aula.
Los estudiantes que completen este Programa sin realizar trabajos o cuestionarios, recibirán un Diploma de asistencia expedido por el Aula.

Artículo 11. Programas de Formación Permanente para Mayores

1. Además del Programa Universitario Específico para estudiantes Mayores, el Aula podrá ofrecer otras modalidades de acciones formativas para posibilitar la formación permanente de las personas mayores de 50 años. En particular, las siguientes:



a) Programa de Formación Continuada: el estudiante matriculado en esta modalidad podrá cursar un máximo de nueve asignaturas del Programa Específico del Aula, siempre que haya plazas disponibles, por curso académico.

b) Programa de Formación Extensiva: el estudiante matriculado en esta modalidad podrá cursar un máximo de siete seminarios y talleres por curso académico, entre los ofertados por el Aula y específicamente diseñados para su estudiantado.

c) Programa de Formación Mixta: se trata de una combinación entre el Programa de Formación Continuada y el Programa de Formación Extensiva, en virtud del cual el estudiante podrá cursar un máximo de cinco seminarios o talleres y dos asignaturas optativas regulares, siempre que haya disponibilidad de plazas, por curso académico.

d) Programa de Formación Integrada: esta modalidad permitirá al estudiante cursar por año académico un máximo de cuatro asignaturas, o de 24 créditos ECTS, pertenecientes a alguna de las titulaciones regladas de la Universidad de Granada, integrándose con los estudiantes del Grado, pero sin derecho a evaluación ni a titulación oficial. A través de ella, se pretende fomentar la dimensión intergeneracional de la oferta educativa del Aula. Antes de realizar su matrícula en el Aula, y dentro de los plazos fijados cada curso al efecto, los estudiantes interesados en este Programa deberán informarse en la Facultad o Escuela en la que desean estudiar, de las asignaturas disponibles en la correspondiente titulación.

2. Los estudiantes que cursen estas acciones formativas obtendrán a su término, previa solicitud por escrito, un Diploma acreditativo de su realización expedido por el Aula.

Artículo 12.- Matrícula a tiempo reducido

1. Con carácter excepcional, podrán matricularse en la modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido, quienes deseen cursar un máximo de dos asignaturas del Programa Universitario para Mayores del Aula, por curso académico, siempre que haya plazas disponibles una vez finalizado el periodo de matrícula ordinaria. Esta matrícula se formalizará previa solicitud por el interesado, en el plazo que se establezca al efecto, y será resuelta de forma motivada por los órganos de gobierno del APFA.
2. Los estudiantes matriculados en esta modalidad sólo tendrán derecho a los servicios académicos correspondientes a las asignaturas cursadas. A su término recibirán un Diploma acreditativo de su realización expedido por el Aula.

Artículo 13.- Otras actividades formativas y de divulgación

1. Aparte de su programación anual, el Aula podrá promover, realizar y colaborar con la realización de otras actividades complementarias de formación y divulgación de conocimientos dirigidas a personas mayores, en cumplimiento de sus fines. En particular, fomentará la coordinación y relación entre sus distintas sedes a través de actividades conjuntas y de un encuentro anual, que se celebrará rotativamente en cada una de sus sedes, en la fecha prevista en el calendario académico en curso.



2. Las actividades complementarias de formación y divulgación podrán ser diseñadas a medida bajo demanda o colaboración con entidades entre cuyos fines esté la atención de las personas mayores y la mejora de sus condiciones de vida. En este caso, las condiciones de impartición deberán ser reguladas por el correspondiente convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios en el que vendrán descritas las responsabilidades de cada una de las partes.

Artículo 14.- Presentación de propuestas formativas

1. A fin de llevar a cabo la actualización y renovación periódica de las enseñanzas impartidas por el Aula, el profesorado de la Universidad de Granada podrá presentar propuestas de acciones formativas al Aula, en los plazos y la forma que se establezcan al efecto, para su valoración y, en su caso, aprobación por los órganos de gobierno del Aula.
2. Las propuestas formativas incluirán una reseña curricular del proponente y del profesorado participante y una memoria académica, de conformidad con los modelos e indicaciones del Aula.

Artículo 15.- Enseñanza a distancia y semipresencial

1. La actividad del Aula será prioritariamente presencial. No obstante, se podrán ofertar actividades formativas a distancia, tanto sincrónica como asincrónica, o en modalidad semipresencial, a fin de facilitar el acceso a las mismas a personas que no puedan asistir de forma presencial.
2. En ambos casos, cuando se requiera el uso de medios telemáticos, se deberán utilizar los establecidos al efecto por la Universidad de Granada y su Centro de Producción de Recursos para la Universidad Digital (CEPRUD). Excepcionalmente, en virtud de convenios específicos establecidos con entidades socias de la Universidad de Granada, previa autorización de los órganos de gobierno del Aula, se podrán utilizar otras plataformas telemáticas para el establecimiento de una actividad concreta. Para ello, será imprescindible un informe favorable del CEPRUD sobre la calidad y viabilidad técnica de los medios disponibles

Capítulo 2º.- Gestión de las enseñanzas propia del Aula

Artículo 16. Gestión económica

1. El Aula deberá cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria en el desarrollo de sus actividades.
2. Los ingresos del Aula provendrán de los precios públicos a abonar por el alumnado; las subvenciones o ayudas, de cualquier clase y naturaleza, recibidas de las entidades y organismos que colaboren con su actividad; y de la Universidad de Granada. Cuando las Enseñanzas se organicen en colaboración con otras Instituciones, Entidades u Organismos ajenos a la Universidad de Granada en su ejecución se estará a lo acordado, en su caso, en las estipulaciones del convenio correspondiente y lo establecido en la normativa vigente.



3. La oferta de una asignatura o actividad podrá ser suspendida por el Aula cuando no se cubra el mínimo de estudiantes que permita su autofinanciación y los ajustes presupuestarios necesarios para su realización sean inviables.
4. Los precios públicos de estas Enseñanzas constituirán los pagos a efectuar por los estudiantes a la Universidad de Granada. En los precios públicos se incluirán todos los gastos necesarios para el seguimiento de las Enseñanzas y la expedición de los Títulos, Diplomas o Certificados del interesado, una vez superados los estudios.
El importe total de los precios públicos se abonará en los 15 días naturales siguientes a la fecha de emisión de la carta de pago. El impago parcial o total en dicho plazo supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula.
5. Cuando por causas sobrevenidas, imprevisibles e inevitables, no pueda realizarse una actividad o prestarse un servicio, el Aula podrá proponer la modificación de los plazos o forma de ejecución o su sustitución por otras.
6. Se arbitrarán las fórmulas que procedan conforme a derecho para facilitar el acceso a estas enseñanzas de las personas mayores con menos recursos económicos, con respeto en todo caso a los principios de solidaridad, justicia y equidad.

Artículo 17. Expedición y registro de títulos y diplomas

El Aula será la competente para la expedición y registro de los Títulos y Diplomas propios de sus enseñanzas.

Capítulo 3º. Investigación y divulgación

Artículo 18. Investigación

1. El Aula promoverá, realizará y colaborará en el desarrollo de actividades de investigación sobre cuestiones de interés para las personas mayores y conducentes a la mejora de su calidad de vida, así como a la divulgación de sus resultados. En las actividades de ejecución y de difusión de estas investigaciones se hará expresa mención de la colaboración del Aula.
Previamente a la ejecución de actividades de investigación en las que se solicite la participación del estudiantado del Aula, se requerirá la autorización de los órganos de gobierno del Aula y el compromiso de comunicar a ésta los resultados de la investigación y visibilizar la colaboración del Aula en su difusión.
2. El Aula promoverá el desarrollo de actividades de investigación por su alumnado, como instrumento para promover la ampliación de sus conocimientos y capacidades, así como el desarrollo y visibilización de las capacidades de las personas mayores.
Estas actividades de investigación se desarrollarán, previa autorización de la dirección del Aula, bajo la orientación o tutela de ésta o de un profesor doctor de la Universidad de Granada. En la difusión de los resultados alcanzados se hará constar que la investigación se ha desarrollado en el marco de las actividades del Aula.

Artículo 19. Divulgación



El Aula impulsará la divulgación de actividades culturales dirigidas a las personas mayores, procurando la participación activa en ellas de sus estudiantes para promover la participación activa y la visibilización de las capacidades de las personas mayores.

Asimismo, se fomentará la realización de actividades culturales intergeneracionales.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Artículo 20. Profesorado

1. Las actividades organizadas por el Aula serán desarrolladas, bajo la supervisión de sus órganos directivos y con respeto a sus fines, por personal docente e investigador de la Universidad de Granada, pudiendo colaborar personal externo por razón de su cualificación.
2. La participación de personal externo a la Universidad de Granada en la programación académica y cultural del Aula no supondrá vinculación estatutaria o laboral alguna con la Universidad.

Artículo 21. Estudiantes

Los estudiantes matriculados en un Programa Universitario para Mayores del Aula, a excepción de los que opten por la matrícula extraordinaria, lo son de la Universidad de Granada, con un estatuto especial de conformidad con lo establecido en este reglamento y las normas que lo desarrollen, durante la vigencia del calendario académico del Programa en el que estén matriculados. En su virtud tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente del Aula, en sus respectivos ciclos y sedes.
- b) Estar representados ante la Dirección del Aula a través de sus delegados, y ante los órganos de gobierno de la Universidad a través de la Dirección del Aula.
- c) Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios de la Universidad de Granada, durante la vigencia del curso académico del Aula en el que estén matriculados y en las condiciones establecidas en sus normas de funcionamiento.
- d) Recibir información regularmente sobre todas las cuestiones que afecten a la comunidad universitaria.
- e) Solicitar la bonificación parcial del importe de la matrícula en el programa universitario para mayores del Aula, en las condiciones y términos que establezca para cada curso el órgano competente de la Universidad de Granada, de acuerdo con sus disponibilidades y con la finalidad de facilitar el acceso al mismo de las personas con menos recursos.



Artículo 22. Deberes

Son deberes de los miembros del Aula, los de cualquier miembro de la comunidad universitaria. En particular:

- a) Contribuir a la consecución de los fines de la Universidad de Granada.
- b) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Granada.
- c) Colaborar con los órganos de gobierno universitarios y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados, sin perjuicio de la reserva del derecho de aceptación.
- d) Respetar el patrimonio de la Universidad de Granada y hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.

TÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 23. Director/a del Aula

3. La persona que ejerza la dirección del Aula ostenta la representación de la misma y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de ésta; y deberá tener vinculación permanente con la Universidad de Granada.
3. El nombramiento del Director corresponde al Rector, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo que preste servicios en la Universidad de Granada.
4. El Director cesará por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por pérdida de la condición necesaria para ser designado.
 - c) Por decisión o finalización del mandato de quien le designó.
Producido el cese, el Director continuará en funciones hasta el nombramiento del que lo sustituya.
5. El Director, en caso de ausencia o vacante, designará al Subdirector que lo sustituya.

Artículo 24. Competencias del Director/a del Aula

Corresponden al Director/a las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Aula.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Aula, a fin de asegurar la calidad de las actividades que se desarrollen en ella.
- c) Organizar y coordinar las actividades docentes del Aula, asegurando el correcto desarrollo de su programación académica.
- d) Impulsar y coordinar la elaboración, modificación y adaptación de la programación académica del Aula.
- e) Administrar el presupuesto asignado al Aula, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- f) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Aula.
- g) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la comunidad universitaria del Aula.



- h) Apoyar y coordinar el asociacionismo estudiantil de mayores de 50 años, así como la participación de estudiantes del Aula en actividades de carácter social, cultural, deportivo, de voluntariado universitario y en aquellos asuntos de interés para los estudiantes universitarios mayores de 50 años.
- i) Impulsar las relaciones del Aula con la sociedad.
- j) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Consejo de Gobierno o por el Rector.

Artículo 25. Subdirección

- 1. Los subdirectores serán nombrados por el Rector o en quien delegue, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que preste servicios en la Universidad de Granada.
- 2. El número de Subdirectores será fijado por el Rector, a propuesta del Director.
- 3. Los Subdirectores cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por pérdida de la condición necesaria para ser designado.
 - c) Por decisión o finalización del mandato de quien le designó.

Artículo 26. Competencias del Subdirector/a

Los subdirectores ejercerán las funciones que se le asignen en su nombramiento y cualesquiera otras que les asigne el Director, en el marco de lo dispuesto en este Reglamento, para el cumplimiento de los fines del Aula.

TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTADO

Artículo 27. Delegados y subdelegados

- 1. El estudiantado de cada uno de los cursos del primer ciclo del programa académico del Aula y el segundo ciclo impartido en el campus universitario de Granada, así como en cada una de las sedes del Aula, podrá elegir delegado y, en su caso, subdelegados, durante la segunda quincena del mes de octubre, y para todo el curso académico, a efectos de su representación y canalización de la participación en el Aula. En caso de empate en la votación será designado delegado el estudiante de mayor edad y subdelegado el de menor edad.
- 2. Los delegados se encargarán de:
 - a) Representar al estudiantado del Aula ante sus órganos de gobierno.
 - b) Exponer ante los órganos de gobierno del Aula las propuestas y peticiones de los estudiantes.
 - c) Proponer a los órganos de gobierno del Aula las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de ésta.
 - d) Ejercer como órgano de consulta ante los órganos de gobierno del Aula en los asuntos de interés general para los estudiantes.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).